

Auto Visto por el Sr. Sr. D. Juan<sup>co</sup> Maria Valero, y An-  
denas Abogado de los N.º Concejales Gov. y Capitan  
à Guerra de esta Villa de Casaraca por J. M. en  
ella, y Septiembre dor. de mil setecientos noventa  
y quatro: Los dos precedentes acuerdos celebrados por  
el Ayuntamiento de esta Villa en el dia treinta de  
Agoito proximo, y primero del presente presidi-  
dos por el Sr. D. Juan Torrecilla por ocupacion  
de su mad en asuntos del N.º Servicio por quien  
se nuevo la decision del punto de Dto. sobre sí.  
Diego Melgarejo Recaudador nombrado de N.º con-  
tribuciones en el pasado año de noventa, y uno, de-  
ve ò no continuar con este encargo como nombrado  
sin limitacion de termino; y si por percibia de  
todos los ramos el seis por ciento deve ò no cargar  
con el de sal, q. se halla sin la cantidad de per-  
cibia por su cobranza seis por ciento alguno segun  
lo vuelto por N.º superiores ordenes, teniendo pre-  
sente, que el mayor numero de Vocales, (à excepcion  
de D.º Alexandro de Campo Medardo, y D.º Josef  
Carrero, q. no devieron asistir ni dar voto en asunto,  
q. se trataba de interes de ambos como nombrado  
dor por el mismo D.º Diego Melgarejo, para con-  
tinuar en como han corrido hasta à aqui con el mane-  
jo y Recaudacion de dhas. N.º Contribuciones, aver  
previniendo si tenia ò no facultades el exme-  
rado D.º Diego para ello solo con el citado su nom-  
bram.º practicado por el mismo Ayuntamiento) se  
halla conforme con q. continúe en dho